



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente relativo al REGLAMENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE TARIFA, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29.04.2014, no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna, habiendo transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 65.2 de la LBRL, siendo publicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mismo texto legal, el texto íntegro de la citada Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha núm. 154 de fecha 13.08.2014 y en consecuencia, se entiende en vigor la referida Ordenanza, una vez transcurrido el plazo del citado artículo, con fecha 14 de agosto de 2014.

En Tarifa a 25 de agosto de 2014.  
LA SECRETARIA GENERAL,

D. Cristina Barrera Merino.





**REGLAMENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE TARIFA.**

**REGLAMENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE TARIFA.**

**ÍNDICE.** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 1 y 2

**INTRODUCCIÓN.** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 3 y 4

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 5

**Artículo 1. Naturaleza normativa.** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 5

**Artículo 2. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 5

**Artículo 3. Aspirantes a miembros del Voluntariado de Protección Civil.** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 5

**Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 5

**CAPÍTULO II. DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.** \_\_\_\_\_ Pág. 6

**Artículo 5. Creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.** \_\_\_\_\_ Pág. 6

**Artículo 6. Seguro.** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 6

**Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 6

**Artículo 7. Estructura.** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 6





Artículo 9. **Ámbito territorial de actuación.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 7

Artículo 10.- **Funciones.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 7

**CAPÍTULO III. DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TARIFA.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 8

Artículo 11. **Ingreso en la ALVPC.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 8

Artículo 12. **Del Jefe de Servicios o de Área.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 8

Artículo 13. **Voluntario en Prácticas.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 8

Artículo 14. **Aspirantes a Voluntario.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 8

Artículo 15. **Desarrollo de las actuaciones del Voluntario.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 9

**CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN**

**CIVIL.**\_\_\_\_\_Pág. 9

Artículo 16. **Derechos.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 9

Artículo 17. **Deberes.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 9

**CAPÍTULO V. RECOMPENSAS Y SANCIONES.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 10

Artículo 18. **Recompensas.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 10

**RÉGIMEN SANCIONADOR.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 11

Artículo 19. **Infracciones.- Clasificación.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 11

Artículo 20. **Faltas Leves.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 11

Artículo 21. **Faltas Graves.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 11

Artículo 22. **Faltas muy Graves.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Pág. 12





Artículo 23. Sanciones. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 12

Artículo 24. Procedimiento Sancionador. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 13

Artículo 25. Prescripción de las infracciones. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 13

Artículo 26. Prescripción y cancelación de las sanciones. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 13

CAPÍTULO VI. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 13

Artículo 27. Formación. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 13

Artículo 28. Actividades formativas. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 14

CAPÍTULO VII. EQUIPAMIENTO MÍNIMO, UNIFORMIDAD Y CREDENCIAL. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 14

Artículo 29. Equipamiento mínimo. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 14

Artículo 30. Uniformidad. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 14

Artículo 31. Credencial. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 15

CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TARIFA. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 15

Artículo 32. Extinción. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 15

Artículo 33. Suspensión. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 15

Artículo 34. Suspensión temporal. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 15

Artículo 35. Extinción y suspensión. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 16

Artículo 36. Certificado de servicios prestados. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 16





DISPOSICIONES TRANSITORIAS. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Pág. 16

Primera. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Pág. 16

Segunda. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Pág. 16

Tercera. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Pág. 16

DISPOSICION FINAL. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Pág. 16

ANEXO I. Organigrama Operativo de la ALVPC. \_\_\_\_\_ Pág. 17 - 19

ANEXO II. Vestuario Voluntariado de Protección Civil. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 20 - 22

ANEXO III. Solicitud de ingreso a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Tarifa. \_\_\_\_\_ Pág. 23 - 24

ANEXO IV. Acuerdo de confidencialidad para voluntarios de Protección Civil. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Pág. 25

**REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TARIFA.**

**1. INTRODUCCIÓN.**

La Protección Civil constituye un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública en las que pueda peligrar, en forma masiva, la vida e integridad física de las personas, y a la protección y socorro de éstas y sus bienes en los casos de que dichas situaciones se produzcan.

No obstante a esta definición cabe incorporar cualquier otra situación que, afecte a ámbitos geográficos más reducidos o menor número de personas o bienes, que requieran una intervención específica de la Administración para la prevención de situaciones generadoras de riesgo o paliación de los daños ya ocasionados. Así, conforme al criterio jurisprudencial de Tribunal Constitucional (STC de 18 de diciembre de 1984), se considera la Protección Civil, como una acción asumida de forma permanente y organizada por las Administraciones como "el conjunto de acciones dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y bienes por toda clase de medios de





agresión y por los elementos naturales o extraordinarios en tiempos de paz cuando la amplitud y gravedad de sus efectos les hace alcanzar el carácter de calamidad pública".

Tanto Constitución Española como la Ley de Protección Civil, determinan el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente ante situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos y a los Alcaldes las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

De igual modo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la [Ley 2/2002, de 11 de noviembre](#), de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y las formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

Por todas estas razones legales como por razones de eficacia los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate, y por tanto, el éxito de la intervención. Con otras palabras, los Ayuntamientos constituyen el primer eslabón de lo que podríamos denominar la Cadena de Emergencias.

El cauce natural y más adecuado para poner en valor estos preceptos es a través de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento, podrán realizar las





tareas que les corresponde en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones de emergencia.

La implementación de estas actividades se realizará a través del Plan de Emergencia Municipal, documento que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1. Naturaleza normativa.**

La presente disposición se configura como reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, en adelante ALVPC, del Ayuntamiento de Tarifa.

### **Artículo 2. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.**

Se entiende por ALVPC la organización constituida con carácter altruista y de buena vecindad que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Tarifa, tiene como finalidad la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en tareas de protección civil realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

### **Artículo 3. Aspirantes a miembros del Voluntariado de Protección Civil.**

Las personas que deseen ingresar en la ALVPC deberán presentar solicitud (Anexo II) ante el Ayuntamiento de Tarifa acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento a excepción del apartado 6).

Tras la resolución favorable de la solicitud de ingreso dictada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa se pasará a la situación de Aspirante a miembro de la ALVPC. En dicha situación se permanecerá un mínimo de 6 meses y máximo de un año.

Durante ese tiempo el aspirante deberá demostrar la capacitación necesaria para el correcto desempeño de las funciones propias del voluntariado de protección civil, circunstancia que será acreditada mediante informe del responsable de la agrupación, así como con la superación del curso de formación Básica para el Voluntariado de Protección civil homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

### **Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.**





Obtendrán la condición de miembros del Voluntariado de Protección Civil a los efectos de este Reglamento, las personas físicas mayores de 18 años que tras superar la fase descrita en el artículo anterior, se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas y actuaciones propias de Protección Civil.

## **CAPÍTULO II. DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

### **Artículo 5. Creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.**

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tarifa la adopción del acuerdo de creación de la ALVPC, así como, en su caso, el de su disolución.
2. El Ayuntamiento de Tarifa procederá a solicitar la inscripción, y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.
3. La inscripción en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil será obligatoria y se realizará según el procedimiento establecido en la Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se crea el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Corresponde al Ayuntamiento de Tarifa la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas a la ALVPC.
5. La ALVPC se constituirá sin ánimo de lucro.

### **Artículo 6. Seguro.**

1. El Ayuntamiento de Tarifa, acorde a lo dispuesto en el artículo, apartado b) de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Tarifa, un contrato de seguro que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico – farmacéutica, para







- hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.
2. El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Tarifa.
  3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento de Tarifa, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.
  4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **Artículo 7. Dependencia orgánica y funcional.**

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil dependerá del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y se integrarán funcionalmente en el Servicio de Prevención e Intervención en Emergencias bajo el mando único de su Jefatura o persona en quien delegue.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención del Plan Territorial de Emergencias local o de ámbito superior, de un Plan especial o específico de Comunidad Autónoma o de cualquier otro tipo de plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho Plan.

#### **Artículo 8. Estructura.**

El Alcalde de Tarifa nombrará al Jefe de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil, mediante Resolución de Alcaldía y a propuesta del/a Concejal/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana o del Coordinador Local de protección civil, en el caso de existir delegación.

**La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se organizará por medio de equipos de trabajo según especialidades (Socorrismo, Contra Incendios, Rescates, Tráfico,...) a los cuales se suscribirán los Voluntarios en función de sus capacidades, preparación y titulaciones que acrediten.**

**La estructura de actuación será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo que establezcan los Planes Municipales de Protección Civil.**





### **Artículo 9. Ámbito territorial de actuación.**

El ámbito de actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será el término municipal de Tarifa, sin perjuicio de las entidades supramunicipales que se puedan crear.

La actuación de la Agrupación de Voluntarios fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- Cuando su intervención venga determinada, organizada y regularizada por un Plan de Protección Civil de carácter territorial o especial, siendo preceptivo el correspondiente requerimiento por la dirección de dicho Plan y la autorización expresa, de la autoridad municipal correspondiente.
- En los supuestos establecidos por la legislación vigente, para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptivos el correspondiente requerimiento y la autorización expresa, de la autoridad provincial competente.

La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

### **Artículo 10.- Funciones.**

1. La actuación de la ALVPC se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan Territorial de Emergencias de ámbito superior, en los Planes Especiales o Específicos y en el Plan de Emergencia Municipal.
2. Ejercer funciones de apoyo auxiliar a los servicios profesionales en tareas operativas en caso de emergencia o dispositivos preventivos especiales.
3. Colaborar en dispositivos logísticos y de Acción Social.
4. Fomentar la participación ciudadana en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan, con especial referencia al ámbito escolar.

## **CAPÍTULO III. DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TARIFA.**

### **Artículo 11.-Ingreso en la ALVPC.**

Podrá aspirar a la condición de miembro de la ALVPC de Tarifa, toda persona física, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad.





2. Presentar la solicitud de ingreso.
3. Tener su residencia en el municipio de Tarifa.
4. Acompañar a la solicitud, declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, en la que figure el compromiso de cumplir este Reglamento y la normativa de Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar los servicios que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes y mandos orgánicos de la Agrupación.
5. Presentar Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección Civil). En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudieran ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que pueden realizarse normalmente por la persona solicitante.
6. Superar el Curso de Formación Básica para el Voluntariado de Protección Civil (Nivel I).
7. Excepcionalmente y sólo ante la falta de voluntarios locales para cumplir los servicios a prestar, podrán integrarse en la ALVPC, personas no residentes en el municipio de Tarifa.

#### **Artículo 12.- Del Jefe de Servicio o de Área.**

El Jefe del Servicio o de Área, será el encargado de velar por el cumplimiento de las actuaciones, servicios y actividades que le sean encomendadas por el Coordinador Local.

#### **Artículo 13.- Voluntario en Prácticas.**

Los aspirantes que reuniendo las condiciones exigidas en el artículo anterior, no tengan realizado el curso correspondiente de ingreso (Nivel I), tendrán la consideración de Voluntarios en Prácticas.

#### **Artículo 14.- Aspirantes a Voluntario.**

Con los mismos condicionamientos exigidos en el artículo 9, podrán integrarse en la ALVPC, como Aspirantes a Voluntarios, los menores de edad que tengan cumplidos 16 años y presenten la correspondiente Autorización paterna.

En este supuesto, el aspirante en prácticas menor de edad, siempre actuará en misiones que no entrañen riesgo alguno y bajo la supervisión directa de un Voluntario.





**Artículo 15.-Desarrollo de las actuaciones del Voluntario.**

1. Las funciones del voluntario de Protección Civil se desarrollarán en todos los casos, dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones que se dicten por los superiores jerárquicos y siempre dentro de las competencias que atribuyen las funciones de la ALVPC establecidas en el artículo 8.
2. La vinculación de los Voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera derivarse a causa del servicio, ocasionados a los miembros del Voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán de cuenta de la Administración que hubiera solicitado el servicio, salvo convenio o acuerdo entre Administraciones.

En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

4. La condición de Voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil Municipal de Tarifa.
5. La actividad de los Voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el Artículo 30.4 de la Constitución Española.

**CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**Artículo 16.- Derechos.**

El Voluntario de Protección Civil tendrá los siguientes derechos:

1. Usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.
2. Recibir la información, formación, orientación, apoyo y los medios materiales necesario para el ejercicio de las funciones que se le asignen.
3. Ser respetadas su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
4. Participar en las actividades y programas desarrollados por la ALVPC.





5. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.
6. Realizar las actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.
7. Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de ALVPC, mediante un seguro de accidentes y enfermedad así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.
8. Solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas.
9. Cursar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias al Alcalde, o Concejal Delegado, en su caso, por conducto del Coordinador General de la Agrupación. En todo caso sí, transcurridos 20 días desde la entrada en registro de la ALVPC, el escrito no fuera contestado, podrá cursarlo directamente al Alcalde o Concejal Delegado.
10. Todos aquellos otros que se deriven del presente Reglamento y del resto del ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 17.- Deberes**

El Voluntario de Protección Civil, tendrá los siguientes deberes:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en esos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.
2. Respetar y acatar la estructura jerárquica y funcional de la Agrupación, colaborando en la mayor eficacia de la misma.
3. Realizar las actividades o misiones que le sean encomendadas, en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.
4. Cumplir los compromisos adquiridos con la AVLPC, respetando sus fines y normativa reguladora.
5. Respetar en el desarrollo de su actividad los derechos de los ciudadanos, adecuando su actuación a los objetivos perseguidos, rechazando cualquier contraprestación material que pudiera ser ofrecida como remuneración de sus actividades voluntarias.





6. Usar debidamente la uniformidad, equipo y emblemas otorgados por la ALVPC, en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
7. Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipamiento que tuviera a su cargo, así como reintegrarlo a la ALVPC una vez concluido el servicio o cuando ésta lo requiera.
8. Poner en conocimiento de la Jefatura de la Agrupación o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.
9. Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
10. Guardar la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
11. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo programadas por la ALVPC.
12. Cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del Voluntario con la Agrupación. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.
13. Todos aquellos otros que se deriven del presente Reglamento y del resto del ordenamiento jurídico.

#### **CAPÍTULO IV. RECOMPENSAS Y SANCIONES.**

##### **Artículo 18.- Recompensas.**

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa del Voluntariado, excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del Voluntario y por tanto la constatación pública de los mismos, a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas, medallas o distinciones que puedan concederse por el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.
3. La iniciativa mediante el correspondiente escrito motivado o expediente, corresponde al Coordinador General de la ALVPC y la valoración del mismo al Sr. Alcalde de Tarifa.

##### **RÉGIMEN SANCIONADOR.**

##### **Artículo 19.- Infracciones.- Clasificación.**





1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Artículo 20.- Faltas Leves.**

Son faltas leves:

1. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, material bienes o documentos que tuviera a su cargo.
2. La negligencia en el cumplimiento de las ordenes de sus mandos en asuntos relacionados con el servicio que tenga encomendado, siempre que no origine perjuicio para el servicio.
3. El trato incorrecto a los ciudadanos, compañeros, superiores o subordinados de la ALVPC, siempre que no constituya falta grave.
4. El incumplimiento de los deberes y obligaciones del Voluntario, siempre que no constituya falta grave.

**Artículo 21.- Faltas Graves.**

Son faltas graves:

1. La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
2. La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo o custodia.
3. La falta de respeto o consideración debida a los ciudadanos, compañeros, superiores o subordinados de la ALVPC siempre que no constituya falta muy grave.
4. No poner en conocimiento de los responsables de la ALVPC o de las autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente.
5. La desobediencia a sus mandos en asuntos del servicio, sin que se origine perjuicio para el mismo.
6. El incumplimiento de los deberes y obligaciones del Voluntario, por imprudencia o dolo, siempre que no constituya falta muy grave.
7. La comisión de la tercera falta leve, en el periodo de un año.

**Artículo 22.- Faltas muy Graves.**





Son faltas muy graves:

1. Toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. No obedecer las órdenes de sus mandos en asuntos relacionados con el servicio que tenga encomendado o negarse a cumplir dicho servicio, causando perjuicio al mismo.
3. Reclamar o peticionar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada como voluntario.
4. La utilización de la ALVPC para realizar actividades de índole política, sindical, religiosa o privada que no esté relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
5. La utilización, fuera de los actos del servicio, del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil., con objeto de obtener un beneficio propio.
6. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las obligaciones del voluntario.
7. La agresión física y los insultos de palabra o por escrito a los ciudadanos, compañeros, superiores o subordinados de la ALVPC.
8. El consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o la ingesta de bebidas alcohólicas durante el servicio.
9. El incumplimiento de los deberes y obligaciones del Voluntario con ánimo doloso.
10. Haber sido condenado por sentencia firme por cualquier hecho delictivo.
11. La comisión de la tercera falta grave, en el periodo de un año.

**Artículo 23.- Sanciones.**

1. Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta dos meses.
2. Las faltas graves se sancionarán con suspensión de dos meses y un día aun año.
3. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de un año y un día a dos años o expulsión de la ALVPC.

**Artículo 24.- Procedimiento Sancionador.**

1. El procedimiento para sancionar faltas leves será oral, siendo preceptivo el trámite de audiencia al interesado.

De producirse resolución sancionadora, ésta quedará anotada en el expediente personal del interesado, a quien se le dará traslado por escrito del contenido de la resolución.

La instrucción y resolución del expediente sancionador por falta leve corresponderá al Coordinador General de la ALVPC, y contra dicha resolución cabe el recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde de Tarifa.







2. El Procedimiento para sancionar faltas graves y muy graves será íntegramente por escrito, respetándose los principios de contradicción, prueba y audiencia a los interesados.  
La instrucción del expediente sancionador por faltas graves y muy graves corresponde al Coordinador General de la ALVPC y su resolución al Sr. Alcalde de Tarifa.  
Contra la resolución del citado expediente solo cabe Recurso de Súplica ante el Sr. Alcalde de Tarifa.
3. La resolución que declare la firmeza de la sanción, quedará anotación en el expediente personal del interesado.
4. Durante la tramitación de un procedimiento sancionador por falta grave o muy grave o de un procedimiento judicial, el Instructor del Expediente podrá prever la suspensión temporal de las actividades del voluntario, mediante resolución motivada.

#### **Artículo 25. Prescripción de las infracciones.**

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses de la fecha de su comisión.
2. Las faltas graves prescribirán a los seis meses de la fecha de su comisión.
3. Las faltas muy graves prescribirán al año de su comisión.

#### **Artículo 26.-Prescripción y cancelación de las sanciones.**

Las sanciones declaradas por resolución firme prescribirán:

1. Las sanciones por falta leve, al año.
2. Las sanciones por falta grave, a los dos años.
3. Las sanciones por faltas muy graves a los tres años, salvo la de expulsión de la Agrupación que tendrá carácter definitivo.

Prescrita la sanción se cancelará, de oficio, del expediente del interesado.

### **CAPÍTULO V. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO.**

#### **Artículo 27.-Formación.**

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial a la formación permanente y la especialización.





La formación inicial del Voluntario tiene como finalidad dotar al voluntario de los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil Municipal así como las diferentes vías de actuación.

La formación permanente y especializada del Voluntariado tiene como objetivo prestar el mejor servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

#### **Artículo 28.-Actividades formativas.**

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

1. Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.
2. Curso de ingreso (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Tendrán la duración que se establezca por los órganos de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, por la Dirección General de Protección Civil de Ministerio del Interior u organismos que los sustituyan, y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social, etc.).
3. Cursos de perfeccionamiento (Nivel II). Para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas (socorrismo acuático, transporte sanitario, etc.).
4. Cursos de especialización (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

#### **CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO MÍNIMO, UNIFORMIDAD Y CREDENCIAL.**

##### **Artículo 29.- Equipamiento mínimo.**

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

##### **Artículo 30.-Uniformidad.**





1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.
2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se determinará para los distintos tipos de servicio y condiciones climatológicas por orden interna (ANEXO I).

**Artículo 31.- Credencial.**

Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada Voluntario de la Agrupación. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando expresamente prohibido su uso con otros fines.

**CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TARIFA.**

**Artículo 32.- Extinción.**

La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de Tarifa, se extinguirá:

1. A petición del interesado.
2. Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.
3. Por sanción.
4. Por fallecimiento.

**Artículo 33.- Suspensión.**

La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de Tarifa, se suspenderá:

1. A petición del interesado, previa solicitud por escrito al Coordinador General de la ALVPC, en la que conste el motivo y la duración de la misma.
2. Por sanción.
3. Por resolución motivada del Instructor de Expediente sancionador por falta grave o muy grave, durante la tramitación del mismo.

**Artículo 34.- Suspensión temporal.**

Podrán ser causas de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación:

1. El embarazo.





2. La atención a recién nacidos o hijos menores.
3. Enfermedad.
4. Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia y previo acuerdo con el responsable de la Agrupación. Finalizada la causa de la suspensión, el voluntario deberá comunicar su incorporación.

#### **Artículo 35.- Extinción y suspensión.**

En todos los supuestos de los artículos 32 y 33, el Voluntario devolverá de forma inmediata todo el vestuario, material, equipos, acreditaciones y documentación que tenga asignados u obren en su poder.

#### **Artículo 36.- Certificado de servicios prestados.**

Podrá expedirse, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Primera.** El contenido del presente Reglamento se adaptará a las instrucciones y directrices que a efectos de coordinación general dicten las Comisiones Nacional, Autonómica y Provincial de Protección Civil, así como las emanadas de la Junta Local de Protección Civil.

**Segunda.** Por la Alcaldía y/o Concejal Delegado, se dictarán las instrucciones y directrices necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

**Tercera.** A la entrada en vigor del presente Reglamento, el personal del voluntariado, integrado actualmente en la ALVPC de Tarifa, firmará un compromiso de conocimiento y aceptación del mismo.

#### **DISPOSICION FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.





## ANEXO I. Organigrama Operativo de la ALVPC.

La estructura operativa de la ALVPC de Tarifa será de carácter jerárquico. Esta estructura facilitará; por un lado, la coordinación de los servicios preventivos y la coordinación interna del grupo; y por otro, facilitará a otros cuerpos de emergencias con los que compartimos servicios saber a quién dirigirse para coordinar o transmitir instrucciones.

### Estructura jerárquica a nivel operativo:

- **Responsable Municipal de Protección Civil.**

Por regla general será un miembro de la corporación municipal, bien el Alcalde, el Concejal de Protección Civil del Ayuntamiento o el técnico de Protección Civil. Su cometido es coordinar a todos los servicios de Protección Ciudadana y emergencias bajo su mando, incluido el personal voluntario tanto de la Agrupación como de otros grupos como Cruz Roja, etc.

Galón: 4 rayas doradas y triángulo azul.



- **Jefe de Agrupación**

Su cometido será dirigir y coordinar la Agrupación a nivel tanto operativo como administrativo. El jefe de agrupación se encargará de la gestión a todos los niveles de ésta, en cuanto a acceso de nuevo personal, gestión de materiales y medios, relación con el personal del Ayuntamiento, etc. A nivel operativo su principal labor será estar en contacto con otros cuerpos de emergencias para la correcta gestión del plan de emergencias o dispositivo a fin de que los voluntarios de P.C. estén perfectamente coordinados con el resto de servicios.

Galón: 3 rayas doradas y triángulo azul.





- **Subjefe de Agrupación.**

El Subjefe tendrá como cometido principal, en ausencia del Jefe de Agrupación, llevar a cabo las labores propias de éste y en caso de estar ambos, su labor será la de coordinar a los voluntarios, permitiendo de esta manera al Jefe de Agrupación un mayor margen para una coordinación más amplia en conjunto con el resto de servicios de emergencias.

Galón: 2 rayas doradas y triángulo azul.



- **Jefe de Unidad.**

Su labor será la organización y planificación global del dispositivo de voluntarios en un servicio preventivo, designando puntos a cubrir, tareas a realizar en dichos puntos, tiempo de permanencia del voluntario en un punto, relevos, descansos, etc. El Jefe de unidad es el encargado de dar retirada de los puntos a todos los voluntarios cuando finaliza un servicio.

El Jefe de unidad recibe sus instrucciones sobre el terreno del jefe o subjefe de agrupación en caso de que haya que hacer cambios sobre el plan de actuación previamente trazado. Reportará aquellas novedades relevantes a los jefes de agrupación para que tomen en caso necesario las decisiones oportunas o reporten éstos a otros cuerpos cualquier novedad.

Galón: 4 rayas blancas y triángulo rojo.





- **Jefe de Sección.**

El jefe de sección se encargará de organizar y supervisar los diferentes grupos de voluntarios y coordinar sus actuaciones. El jefe de sección participa activamente en la planificación de un preventivo junto a los jefes de agrupación y de unidad, de forma que pueda transmitir claramente a los grupos las instrucciones precisas.

El jefe de sección recibe órdenes del jefe de unidad en cuanto a movimiento y rotación de voluntarios y éste a su vez lo transmite a los jefes de grupo para que sean ellos quienes decidan que voluntarios rotan de puesto, descansan, etc.

Galón: 2 rayas blancas y triángulo naranja.



- **Jefe de Equipo.**

El cometido de un jefe de sección será liderar un pequeño grupo de voluntarios velando por el correcto cumplimiento de sus instrucciones y atender aquellas necesidades o dudas que se les planteen a los voluntarios a su cargo.

El jefe de equipo reportará al coordinador o superior asignado en el transcurso de un servicio cualquier incidencia, novedad o anomalía que se presente.

Galón: 1 raya blanca y triángulo amarillo.



- **Voluntario de Protección Civil.**





Su labor, dependiendo de su más inmediato superior será seguir las instrucciones recibidas en la planificación del preventivo, dar novedades y reportar de cualesquiera que sean las incidencias ocurridas en su punto de control.

Galón: (optativo) Escudo de Protección Civil.



## ANEXO II. Vestuario Voluntariado de Protección Civil.

### 1. Polo manga corta/larga bicolor.

Prenda bicolor: parte inferior y mangas en color azul noche, parte superior desde medio pecho hacia arriba canesú naranja de alta visibilidad, con cuello tipo camisero y abertura con tapa de tres botones en color naranja.

Cinta reflectante color gris plata de 5cm. de ancho termo soldado en el pecho y Espalda en la separación de colores.

En los hombros llevará charreteras semirrígida de color azul para la colocación de Canutillos porta galones.

En la parte delantera izquierda en pecho debe llevar una trabilla porta emisora.

En la espalda, sobre fondo naranja, el texto termo soldado en letras sueltas en material reflectante gris plata, "PROTECCIÓN CIVIL TARIFA".

En parte delantera, en pecho, tanto a la derecha como la izquierda y en las mangas, velcro hembra con las dimensiones adecuadas para la colocación de los diferentes distintivos de grado de PVC de Protección Civil de Tarifa.

### 2. Pantalón multibolsillos.

Dos bolsillos delanteros con corte oblicuo, dos bolsillos laterales en las perneras con fuelle y cerrado con tapeta y velcro y dos bolsillos en la parte trasera cerrados con tapeta y botones en ambos lados de la tapeta. Bolsillo relojero en lado derecho.







Trabillas en forma de flecha de anchas de 4cm. y un largo 9 cm., pasadas con botón, así como pinzas en la parte delantera. Todos los botones serán de pasta y de color azul noche. Cremallera bajo solapa, en la parte delantera central del mismo. Refuerzos del mismo tejido en la culera, en los laterales y a la altura de las rodillas, rematados con doble pespunte. Camales rectos, con dos bandas reflectantes de 5cm. en color gris plata, en la parte inferior.

### 3. Cazadora polar bicolor.

Prenda bicolor, de color azul noche, cuerpo, mangas y cuello. Canesú superpuesto de color naranja Alta Visibilidad. Abertura central con cremallera, sin tapeta. Banda reflectante de 5 cm. de ancho de color gris plata 3M rodeando toda la prenda entre la separación de colores. Llevará un bolsillo del mismo tejido en la manga izquierda en forma de portaplumas, realizado por dos piezas rectangulares superpuestas y con un pespunte central para formar los departamentos. Trabilla porta emisora en pecho, banda izquierda. En los hombros llevará charreteras semirrígidas de color azul para la colocación de canutillos porta galones.

En la espalda, sobre fondo naranja, la leyenda “PROTECCIÓN CIVIL TARIFA” en material reflectante color gris plata termo soldado en positivo.

En la parte delantera, en pecho, tanto a la derecha como la izquierda y en las mangas, velcro hembra con las dimensiones adecuadas para la colocación de los diferentes distintivos de grado de PVC de Protección Civil de Tarifa. Estos distintivos de grado son suministrados también por el adjudicatario.

### 4. Traje impermeable de agua.

Estará compuesto por chaqueta, de color azul noche, excepto desde el abdomen hacia arriba, incluidas las mangas hasta la mitad del brazo, que será de color naranja, con una franja perimetral de 5 cm. reflectante 3M gris separando ambos colores (incluidas mangas). La capucha ira unida al cuello con broche. En los hombros llevará charreteras semirrígidas de color azul para la colocación de canutillos porta galones. En la espalda, sobre fondo naranja, la leyenda “PROTECCIÓN CIVIL TARIFA” en material reflectante color gris plata 3M termo soldado en positivo.

En la parte delantera, en pecho, tanto a la derecha como la izquierda y en las mangas, velcro hembra con las dimensiones adecuadas para la colocación de los diferentes distintivos de grado de PVC de Protección Civil de Tarifa. Estos distintivos de grado son suministrados también por el adjudicatario

### 5. Casco de Protección.





Casco de protección para la cabeza, deberá ser ligero, cómodo y de gran robustez, con protección contra impacto y penetración. Debe cumplir la norma EN 397 para cascos de protección para la industria.

Deben disponer de dispositivos de fijación interiores para ajustes rápidos y cómodos para la cabeza.

Debe tener la posibilidad de acoplar un protector facial que proteja los ojos y la cara, y una protección auditiva, ambos acoples deben ser de fácil montaje. Ambos accesorios deben ser robustos y resistentes.

COLOR: Naranja, Blanco, Azul y Amarillo.

## 6. Bota de media caña.

De tipo "TREKKING". Fabricada en piel napa plena flor hidrófuga, color negro, con tratamiento de resistencia a la penetración y absorción de agua totalmente transpirable, con un P.H.: 3,7, permeabilidad al vapor de agua de 8,2, coeficiente de vapor de agua 70,4, resistencia al desgarramiento de 246, absorción de agua: WRU de 9,1, penetración de agua: WRU de 0,0162.

Suela antideslizante de doble densidad: suela de caucho compacto con una densidad 1,10 gr./cm<sup>3</sup> + entre suela de poliuretano expandido con una densidad de 0,45/0,50 gr./cm<sup>3</sup> inyectado directamente a la piel.

Resistente al calor por contacto, hasta 300° C, a hidrocarburos y a aceites.

Resistencia a la flexión: 2,5mm., resistencia al desgarramiento: 10,8Kn/m., resistencia a la abrasión de 1,16 g/ml. 77 mm<sup>3</sup>, resistencia a los hidrocarburos: -0,3 %, absorción de energía en el tacón 33 Julios, resistencia al calor por contacto 300°C sin daño, aislamiento frente al frío 6°C, Aislamiento frente al calor 18,5°C, resistencia calor por contacto directo >300°C sin daño. Absorción de Energía en el Tacón: E 26,3 Julios.

Resistencia al paso de corriente: A (Seco: 68 / Húmedo: 1,2), resistencia al resbalamiento: en superficie de acero 0,24.

Lengüeta y collarín acolchados, de espuma de poliuretano con base de poliéster que no contengan sustancias restringidas según las Normas Internacionales vigentes.

Puntera protegida de Poliuretano.

Herrajes ante-óxido y anti-corrosivos. Cordones cilíndricos de fibras e hilos entrecruzados flexibles y elásticos, impermeables, transpirables e hidrófugos. Con una resistencia a la tracción de 1000 Newton. Resistencia a la abrasión de 15000 ciclos.

Plantilla interior termo conformado de poliuretano recubierto de malla calada, especial anatómica, ante bacterias, ante hongos y antiestático.





Forrada interior total con membrana de 100% poliéster, con estructura hidrófila (no tiene poros), ultra fina y la forma de confeccionarla (juntas y costuras termo selladas) junto con el calzado hace que la bota sea impermeable y transpirable.

COLOR: Negro.

#### **7. Cinturón.**

Compuesto por cincha y cierre con hebilla de presión. La cincha formada por una sola pieza de cinta, rematada con cantoneras obtenidas por inyección termo plástica, directamente sobre la cinta. Cierre por medio de una hebilla de presión, confeccionada con material termoplástico, de color azul noche a tono con el de la cincha y escudo de Protección Civil. Con un ancho de cincha de 50mm.

COLOR: Azul marino noche.

#### **8. Gorra visera tipo Copy.**

Compuesta de rasqueteé, sudadero, visera, forro y galleta con el distintivo de Protección Civil en la pieza frontal. El rasqueteé estará formado por cinco piezas con costuras internas y respuntadas a ambos lados de la costura, siendo la pieza frontal y los dos laterales rectangulares y arqueadas; los dos superiores, rectangulares con un vivo y con cinta velcro para ajustar el rasqueteé a la cabeza del usuario. La visera será de forma semicircular con pespunte a 10 mm.





**ANEXO III. Solicitud de ingreso a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Tarifa.**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ residente en esta localidad, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ y número de teléfono \_\_\_\_\_ a V.S.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este municipio, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Con el pleno conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SOLICITA:

Ser admitido como voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Documento a aportar:

- Fotocopia DNI.
- Fotografía tamaño carnet (tres).
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Certificado médico oficial que acredite no poseer ninguna discapacidad que evite el ejercicio de sus funciones como miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- Volante de empadronamiento en el municipio de Tarifa.
- Acuerdo de confidencialidad para voluntarios de Protección Civil.
- Autorización paterna.

Tarifa a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_.





Fdo. \_\_\_\_\_.

(REVERSO)

**IMPLICACIONES LEGALES:**

- La firma de la presente solicitud representa el compromiso formal de conocer y aceptar el contenido del Reglamento de la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntario de Protección Civil de Tarifa aprobado por el Ayuntamiento en Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, el cual está disponible en las dependencias de Protección Civil; además de la normativa vigente sobre Protección Civil.
- La vinculación con la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Tarifa y la condición de voluntario/a es exclusivamente altruista, gratuita y honorífica. Nunca esta relación voluntaria tendrá carácter laboral o administrativa.

La presente solicitud será estudiada para ver si cumple con los requisitos exigidos para ser aceptada o no. La decisión será comunicada al interesado/a.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Tarifa con la finalidad de gestionar el registro de voluntarios de Protección Civil y podrán ser cedidos a entidades aseguradoras con las que se haya firmado el preceptivo seguro. Así mismo le informamos que sus datos se podrán ceder a otras Administraciones y Organismos en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Protección Civil. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Tarifa en Plaza Santa María nº 3, 11380 Tarifa (Cádiz).

**ANEXO IV. Acuerdo de confidencialidad para voluntarios de Protección Civil.**





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con DNI/NIE número \_\_\_\_\_ en calidad de voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Tarifa, podrá tener acceso a información contenida en cualquier soporte, acceso a claves y procedimientos de los sistemas de información, así como a datos de carácter personal custodiados por el Ayuntamiento de Tarifa. Por lo tanto, mediante la firma del presente documento SE COMPROMETE a:

PRIMERO.- Que no usará para sí, ni para otros fines distintos a los autorizados por el Ayuntamiento de Tarifa, ni divulgará o comunicará por cualquier medio, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o entidad cualquier información propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a la que haya tenido acceso durante el ejercicio de su voluntariado, excepto cuando dicha información sea de dominio público o el Ayuntamiento de Tarifa diese previamente por escrito su autorización al uso, divulgación o comunicación de una información concreta.

SEGUNDO.- El deber de guardar secreto respecto a la información y especialmente a los datos de carácter personal custodiados por el Ayuntamiento de Tarifa a los que tenga acceso durante el tiempo que dure su relación con el mismo. Esta obligación del deber de secreto se mantendrá incluso una vez finalizada la relación con el Ayuntamiento de Tarifa.

TERCERO.- Conocer las “Funciones y obligaciones respecto al uso de la información y los datos de carácter personal” del Ayuntamiento de Tarifa y a llevar a cabo todas las normas descritas en dicho documento.

CUARTO.- Aceptar las condiciones del presente documento y a asumir las responsabilidades que se deriven por el incumplimiento del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma el presente documento en Tarifa a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_.”

